

 <p>GOBERNACIÓN de BOLÍVAR</p>	<p>AUNAR ESFUERZOS PARA APOYAR LA LUCHA DE EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR CONTRA LA INTRODUCCIÓN ILEGAL DE CIGARRILLOS, LICORES, VINOS, APERITIVOS Y CERVEZAS, TANTO AUTÉNTICOS COMO FALSIFICADOS, EL DISEÑO Y PUESTA EN MARCHA DE LOS PLANES OPERATIVOS CONTRA EL COMERCIO ILEGAL DE ESTOS PRODUCTOS Y DE MECANISMOS PREVENTIVOS PARA EVITAR LA EVASIÓN FISCAL Y EL CONTRABANDO, EN PROCURA DE FORTALECER LA GESTIÓN DE EL DEPARTAMENTO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES Y COMPETENCIAS ASIGNADAS POR LA NORMATIVIDAD VIGENTE.</p>	<p>CONTRATACIÓN DIRECTA</p>
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------

## ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

### 1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACION.

TIPO DE PRESUPUESTO	OBJETO
<p>N/A</p>	<p>AUNAR ESFUERZOS PARA APOYAR LA LUCHA DE EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR CONTRA LA INTRODUCCIÓN ILEGAL DE CIGARRILLOS, LICORES, VINOS, APERITIVOS Y CERVEZAS, TANTO AUTÉNTICOS COMO FALSIFICADOS, EL DISEÑO Y PUESTA EN MARCHA DE LOS PLANES OPERATIVOS CONTRA EL COMERCIO ILEGAL DE ESTOS PRODUCTOS Y DE MECANISMOS PREVENTIVOS PARA EVITAR LA EVASIÓN FISCAL Y EL CONTRABANDO, EN PROCURA DE FORTALECER LA GESTIÓN DEL DEPARTAMENTO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES Y COMPETENCIAS ASIGNADAS POR LA NORMATIVIDAD VIGENTE.</p>

### 2. INFORMACION DE LA CONTRATACION:

FUNCIONARIO QUE DILIGENCIA EL ESTUDIO PREVIO:	DEPEDENCIA SOLICITANTE:	TIPO DE CONTRATO:
<p>GERARDO RODRÍGUEZ ESTUPIÑAN</p>	<p>Director Financiero de Ingreso</p>	<p>CONVENIO INTERADMINISTRATIVO</p>

### 3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

Que la Federación Nacional de Departamentos (FND), fue creada en 1994 en el marco del nuevo escenario de descentralización impulsado por la Constitución de 1991, como una entidad pública de segundo grado, sin ánimo de lucro, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, que reúne a los Gobernadores del país, cuyo objetivo consiste en trabajar en la defensa y fortalecimiento de estas entidades territoriales como pieza estratégica y esencial entre la Nación y el Departamento. Así mismo, la FND trabaja por y para el desarrollo y fortalecimiento de los Departamentos, que además de promover el desarrollo regional, debe impulsar las políticas nacionales, asistir técnicamente y proyectar el desarrollo económico de las regiones.

Que dentro de los objetivos de la FND se encuentran entre otros: **i)** Velar por el fortalecimiento de la descentralización administrativa y financiera de los departamentos en desarrollo de los principios fundamentales consagrados en la Constitución Política. **ii)** Asesorar a los departamentos en estudios de programas y actividades que los favorezcan y requieran adelantar acciones ante el Gobierno Nacional. **iii)** Promover ante el Congreso de la República y ante el Gobierno Nacional las iniciativas y reformas que se consideren necesarias para el cumplimiento de las funciones y competencias asignadas a los Departamentos con miras a obtener el desarrollo regional. **iv)** Velar por el diseño y elaboración de planes y programas integrales de desarrollo de los niveles regional y nacional, para que se enmarquen en las políticas del Estado frente al desarrollo y la inclusión social.

Que en el año 2009, la República, los gobiernos de Colombia (32 Departamentos y el Distrito Capital), y la Compañía Colombiana COLTABACO - Philip Morris International (PMI), suscribieron un Acuerdo de Inversión y Cooperación, para financiar programas para combatir el comercio ilegal de Cigarrillos, tanto auténticos como falsificados, para mejorar la calidad de la semilla del tabaco y las técnicas de cultivo, garantizar un mercado para cantidades sustanciales de tabaco cultivado localmente, crear y operar un laboratorio del tabaco, patrocinar foros internacionales que promuevan la inversión y la creación de empleo, y proporcionar fondos para contrapartida para programas de sustitución de cultivos, incluyendo aquellos que fomentarían el cultivo del tabaco.

Que en relación con los aportes en pesos colombianos el Acuerdo de Inversión y Cooperación prevé en "INICIATIVAS CONJUNTAS PARA COMBATIR LOS CIGARRILLOS ILEGALES", numeral B "apoyo para iniciativas conjuntas" numeral 2 entre otras: **II)** Proporcionar asistencia a los Gobiernos de Colombia a través de una contribución en Pesos Colombianos equivalente a USD 99 millones de

 <p>GOBERNACIÓN de BOLÍVAR</p>	<p>AUNAR ESFUERZOS PARA APOYAR LA LUCHA DE EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR CONTRA LA INTRODUCCIÓN ILEGAL DE CIGARRILLOS, LICORES, VINOS, APERITIVOS Y CERVEZAS, TANTO AUTÉNTICOS COMO FALSIFICADOS, EL DISEÑO Y PUESTA EN MARCHA DE LOS PLANES OPERATIVOS CONTRA EL COMERCIO ILEGAL DE ESTOS PRODUCTOS Y DE MECANISMOS PREVENTIVOS PARA EVITAR LA EVASIÓN FISCAL Y EL CONTRABANDO, EN PROCURA DE FORTALECER LA GESTIÓN DE EL DEPARTAMENTO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES Y COMPETENCIAS ASIGNADAS POR LA NORMATIVIDAD VIGENTE.</p>	<p>CONTRATACIÓN DIRECTA</p>
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------

dólares para: **(a)** Comprar, mantener y reparar equipos para la lucha del contrabando y la falsificación, incluyendo máquinas de rayos X y escaneo, vehículos, cámaras de video, teléfonos digitales, y computadores, como también apoyo técnico para dicho equipo; **(b)** Contratar, equipar, capacitar y en adelante mantener por el término del presente Acuerdo de Inversión y Cooperación, personal gubernamental no militar adicional, dedicado a las investigaciones, el monitoreo, la incautación y para promover las demandas por contrabando y falsificación de cigarrillos; **(c)** Capacitar al personal gubernamental no militar existente sobre medidas efectivas en la lucha contra el contrabando y la falsificación, incluyendo el uso de equipos para detectar el contrabando y la falsificación; **(d)** Almacenar y destruir cigarrillos de contrabando y/o falsificados o destruir o convertir maquinaria o las instalaciones utilizadas para hacer cigarrillos de contrabando y/o falsificados; **(e)** Desarrollar conjuntamente e implementar nuevos dispositivos de detección para el contrabando y la falsificación, medidas preventivas y procedimientos; **(f)** Desarrollar e implementar campañas educativas y publicitarias diseñadas para informar al público sobre los peligros de los cigarrillos de contrabando y/o falsificados; **(g)** Financiar programas de recompensas del Gobierno Colombiano para quien entregue información que conduzca a la detección o la incautación de volúmenes significativos de cigarrillos de contrabando y/o falsificados; y **(h)** Según lo acuerden las partes, financiar programas gubernamentales para desarrollar controles de manufactura efectivos y eficientes y sistemas de autenticación para ser implementados por fabricantes e importadores legítimos, programas de licenciamiento de comercio, y programas de educación a los clientes para combatir el comercio ilegal de cigarrillos y sus efectos negativos, en los montos que acuerden las Partes. E igualmente en el numeral B “apoyo para iniciativas conjuntas” numeral 3 dispone: 20 millones de dólares adicionales para ser utilizados en: los controles de fabricación y sistemas de autenticación más efectivos y eficientes para ser implementados por los fabricantes legítimos y los importadores legítimos, programas de licenciamiento comercial, y programas de educación a los clientes.

Que mediante Otrosí No. 1 al acuerdo de inversión y cooperación, se estableció que la ejecución de los recursos entregados para el desarrollo del citado acuerdo, serían ejecutados por la FND con excepción de aquellas partidas que en el convenio expresamente tengan asignado otro ejecutor. Designación que fue corroborada mediante comunicación del 25 de marzo de 2010, dirigida a los cooperantes, donde se propuso que la FND realizará dicha ejecución, iniciativa que luego de considerada, fue aprobada por los cooperantes por escrito del 15 de abril de 2010, a través de la cual se dispuso designar a la FND como “receptor y ejecutor”.

Que desde que se entregó dicho encargo a la FND, se adelantan todas las actividades tendientes a garantizar la correcta ejecución del Acuerdo, lo cual incluye la concertación con los departamentos y el Distrito Capital, respecto de los proyectos y acciones a ejecutar en su marco legal. En este orden de ideas, la FND, diseñó un “Programa Anticontrabando” cuyo objeto consiste en apoyar las acciones de los departamentos para mejorar los ingresos por concepto de los productos gravados con el Impuesto al Consumo, mediante la lucha contra el contrabando de los mismos; generando sinergias entre los entes nacionales y territoriales, apoyando programas operativos a nivel regional, posicionando la conciencia ciudadana sobre la cultura a la legalidad, debiendo la FND ejercer su rol articulador entre el nivel nacional y territorial para apoyar en la consecución del objeto antes propuesto.

Así, en el marco de este Programa, se suscriben convenios interadministrativos en virtud de los cuales la **FND** hace transferencia de recursos a las entidades territoriales en el marco del A&IC y estos aportan recursos como contrapartida, con la finalidad de que conjuntamente aúnen esfuerzos para la planificación, diseños y puesta en marcha de planes contra la introducción ilegal de estas mercancías sujetas al impuesto al consumo, llevando a cabo planes operativos y mecanismos preventivos para la no comercialización de estos productos, fortaleciendo de este modo las funciones y competencias asignadas a las entidades territoriales por la Constitución Política y demás normatividad vigente.

De esta manera, el siete (07) de noviembre de 2023, el Consejo Directivo de la **FND**, en sesión ordinaria presencial/virtual, según consta en el Acta No. 004 de 2023, aprobó la asignación de los recursos de la vigencia 2023 transferidos por la Compañía COLTABACO Philip Morris Internacional (PMI) correspondientes a la línea Anticontrabando 75% - departamentos, según la propuesta de distribución presentada por la **FND**, asignándole al **DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR** el valor de **SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$645.143.065,00)**, decisión que fue ratificada por la Asamblea General de Gobernadores en sesión ordinaria presencial/virtual No. CXXXV del siete (07) de noviembre de 2023.

En virtud de ello, el doce (12) de enero de 2024, la **FND** remitió a la entidad territorial el oficio con radicado No. S2024000103, comunicado que el recurso asignado del A&IC correspondiente a la

 <p>GOBERNACIÓN de BOLÍVAR</p>	<p>AUNAR ESFUERZOS PARA APOYAR LA LUCHA DE EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR CONTRA LA INTRODUCCIÓN ILEGAL DE CIGARRILLOS, LICORES, VINOS, APERITIVOS Y CERVEZAS, TANTO AUTÉNTICOS COMO FALSIFICADOS, EL DISEÑO Y PUESTA EN MARCHA DE LOS PLANES OPERATIVOS CONTRA EL COMERCIO ILEGAL DE ESTOS PRODUCTOS Y DE MECANISMOS PREVENTIVOS PARA EVITAR LA EVASIÓN FISCAL Y EL CONTRABANDO, EN PROCURA DE FORTALECER LA GESTIÓN DE EL DEPARTAMENTO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES Y COMPETENCIAS ASIGNADAS POR LA NORMATIVIDAD VIGENTE.</p>	<p>CONTRATACIÓN DIRECTA</p>
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------

vigencia 2023 asciende al valor de **SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$645.143.065,00)**.

Respecto a la necesidad de continuar con las acciones del Programa Anticontrabando en los territorios, la **FND** realizó el Estudio de “Incidencia de cigarrillos ilegales en Colombia 2023”, del que se advierte la tendencia del consumo de cigarrillos ilegal con un 35% para 2023, lo que significa el aumento del 1% respecto del año 2022, superando las cifras que se venían reportando desde el 2016 con un 13%, 2017 con un 18%, 2018 con un 25%, 2019 con un 30%, 2020 con un 34% y 2021 con un 33%. Para el caso en concreto, en **EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**, el consumo de cigarrillos ilegales se encuentra en un **74%** para la vigencia 2023, subiendo 4 puntos porcentuales respecto al año 2022.

Por lo anterior, la **FND** debe continuar con el trabajo que lidera, junto con los departamentos y los aliados estratégicos del Programa Anti contrabando, con el fin de llevar a cabo las acciones de sensibilización, control y fiscalización que permitan mejorar los controles a la evasión del pago al impuesto al consumo en el territorio nacional, y evitar la pérdida del recaudo en las entidades territoriales.

Con relación a lo antes expuesto, el DEPARTAMENTO, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio acorde con lo establecido en el Artículo 298 de la Constitución Nacional.

Por otra parte, de acuerdo con la experiencia previa con convenios de este tipo y la importancia de contar con sostenibilidad, también se identificó lo importante de tener plazos de ejecución más extendidos teniendo en cuenta que anualmente se hacen distribuciones de recursos según el acuerdo de cooperación que va hasta el año 2028.

Adicionalmente, en la encuesta realizada por la FND con la firma INVAMER, sobre la Incidencia de Cigarrillos Ilegales en Colombia vigencia 2020, se tiene que, el consumo de cigarrillos ilegales aumento en cuatro (4) puntos porcentuales respecto a la vigencia 2019 (2019: 30%, 2020: 34%).

Lo anterior, resulta en un impacto desfavorable bastante significativo para los recursos del departamento destinados a la salud, educación y deporte. Con lo cual, se requiere un esfuerzo importante por parte de las entidades responsables para reducir estas cifras.

El impuesto al consumo, que grava a los licores, cervezas y cigarrillos, no es para Bolívar un asunto menor. El recaudo de este gravamen significó el 51,39% del total de los ingresos tributarios departamentales para 2022, desagregado de la siguiente manera: 179.000 millones provenientes de cervezas, 30.890 millones de cigarrillos y 21.612 millones de licores.

De acuerdo con el estudio ‘Incidencia de consumo de Cigarrillos Ilegales en Colombia’, realizado por INVAMER para el Programa Anti contrabando de la Federación Nacional de Departamentos, en el departamento de Bolívar durante 2023, 7 de cada 10 cigarrillos consumidos, no pagaron impuestos.

Que, según el cálculo de este estudio arroja que el 74% de cigarrillos que ingresan al departamento de Bolívar lo hacen de manera ilegal. Esto representado en ingresos son aproximadamente 100 mil millones de pesos que se podrían invertir en colegios, hospitales, en escenario deportivos, en inversión en materia de seguridad para mejorar las condiciones de vida de todos los bolivarenses.

Que, con miras a la suscripción de un nuevo convenio en el marco del AI&C, el día veinticuatro (24) de enero de 2024, **EL DEPARTAMENTO** remitió comunicación suscrita por YAMIL HERNANDO ARANA PADAUI, en calidad de Gobernador de la entidad territorial, en la que manifiesta: “(...) *En atención a su oficio de la referencia donde nos comunica que el Consejo Directivo de la Federación Nacional de Departamentos (FND) mediante sesión ordinaria Presencial/virtual realizada el siete (7) de noviembre de 2023, aprobó la distribución correspondiente los recursos del AI&C vigencia 2023, a cada uno de los Departamentos y al Distrito Capital (...)*” y señalando “(...) Además, en el mismo nos informan que para el Departamento de Bolívar fue aprobado una asignación de **SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$645.143.065.00)**, por lo tanto, expresamos la voluntad del Departamento de Bolívar para la firma del nuevo convenio y le informamos que el aporte del Departamento será con funcionarios de planta con recursos del Departamento por un valor estimado de **CIENTO VEINTINUEVE MILLONES VEINTIOCHO MIL SESISCIENTOS TRECE PESOS MCTE (\$129.028.613.00)** (sic) (...)”.

 <p>GOBERNACIÓN de BOLÍVAR</p>	<p>AUNAR ESFUERZOS PARA APOYAR LA LUCHA DE EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR CONTRA LA INTRODUCCIÓN ILEGAL DE CIGARRILLOS, LICORES, VINOS, APERITIVOS Y CERVEZAS, TANTO AUTÉNTICOS COMO FALSIFICADOS, EL DISEÑO Y PUESTA EN MARCHA DE LOS PLANES OPERATIVOS CONTRA EL COMERCIO ILEGAL DE ESTOS PRODUCTOS Y DE MECANISMOS PREVENTIVOS PARA EVITAR LA EVASIÓN FISCAL Y EL CONTRABANDO, EN PROCURA DE FORTALECER LA GESTIÓN DE EL DEPARTAMENTO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES Y COMPETENCIAS ASIGNADAS POR LA NORMATIVIDAD VIGENTE.</p>	<p>CONTRATACIÓN DIRECTA</p>
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------

Teniendo en cuenta lo antes expuesto, y el giro de los recursos por parte de PMI correspondientes a la vigencia 2023, se debe proceder a la suscripción de un Convenio interadministrativo para la ejecución de dichos recursos más los aportados por la entidad territorial. Que el trabajo mancomunado que implica la ejecución de este Convenio se realizará con sujeción a los principios de coordinación y concurrencia, sin perjuicio de la autonomía e independencia de la que goza cada una de las **PARTES** firmantes.

#### 4. OBJETO Y ESPECIFICACIONES CONTRACTUALES.

**OBJETO A CONTRATAR:** AUNAR ESFUERZOS PARA APOYAR LA LUCHA DE EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR CONTRA LA INTRODUCCIÓN ILEGAL DE CIGARRILLOS, LICORES, VINOS, APERITIVOS Y CERVEZAS, TANTO AUTÉNTICOS COMO FALSIFICADOS, EL DISEÑO Y PUESTA EN MARCHA DE LOS PLANES OPERATIVOS CONTRA EL COMERCIO ILEGAL DE ESTOS PRODUCTOS Y DE MECANISMOS PREVENTIVOS PARA EVITAR LA EVASIÓN FISCAL Y EL CONTRABANDO, EN PROCURA DE FORTALECER LA GESTIÓN DE EL DEPARTAMENTO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES Y COMPETENCIAS ASIGNADAS POR LA NORMATIVIDAD VIGENTE.

#### CLASIFICACIÓN UNSPSC:

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:

ITEM	Clasificación UNSPSC	Producto
1	80111500	Desarrollo de Recurso Humano

#### 4.1. ALCANCE DEL OBJETO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

Para el cumplimiento del objeto del convenio se desarrollaran las siguientes líneas del Programa Anticontrabando: **a)** Capacitación y Participación Ciudadana, **b)** Comunicaciones, **c)** Fortalecimiento de Grupos Operativos, y **d)** Análisis de la Información.

#### 4.2. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

##### 4.2.1. OBLIGACIONES CONJUNTAS DE LAS PARTES

En desarrollo y ejecución del Convenio las **PARTES** se obligan a:

**a)** Canalizar esfuerzos administrativos, financieros y logísticos para la preparación de estrategias destinadas al cumplimiento del objeto del Convenio. **b)** Coordinar, planificar, organizar y evaluar las actividades tendientes al cumplimiento de los objetivos del Convenio. **c)** Disponer de recursos humanos, físicos, tecnológicos y demás necesarios para la ejecución del Convenio. **d)** Ejercer la dirección y el control propio de todas las actividades encomendadas, en forma oportuna y dentro del término establecido, con el fin de obtener la correcta realización del objeto del Convenio. **e)** Designar el representante de cada una de las **PARTES** en el Comité Coordinador Técnico y Operativo del Convenio. **f)** Participar en la elaboración, aprobación y seguimiento del Plan de Acción e Inversión – PAI del Convenio. **g)** Informar al Comité Coordinador Técnico y Operativo sobre las situaciones que puedan afectar la correcta ejecución del Convenio. **h)** Designar el supervisor del Convenio. **i)** Diseñar y desarrollar procesos de seguimiento y evaluación oportunos de las actividades desarrolladas en el marco del Convenio. **j)** Las demás que se deriven de la esencia y naturaleza del Convenio.

**PARÁGRAFO:** Para la ejecución del Convenio, se entiende que el Plan de Acción e Inversión - PAI es la herramienta de planificación para organizar, orientar e implementar el conjunto de tareas definidas para la consecución de objetivos y metas del Convenio interadministrativo, e incluye la discriminación de los recursos del Convenio que se destinarán al desarrollo de cada una de las tareas y actividades contenidas en el mismo. El PAI debe estar enmarcado en las líneas del Acuerdo de Inversión y Cooperación suscrito con Philips Morris – Programa Anticontrabando de la **FND** y debe cumplir con los lineamientos y formatos definidos por la **FND**.

 <p>GOBERNACIÓN de BOLÍVAR</p>	<p>AUNAR ESFUERZOS PARA APOYAR LA LUCHA DE EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR CONTRA LA INTRODUCCIÓN ILEGAL DE CIGARRILLOS, LICORES, VINOS, APERITIVOS Y CERVEZAS, TANTO AUTÉNTICOS COMO FALSIFICADOS, EL DISEÑO Y PUESTA EN MARCHA DE LOS PLANES OPERATIVOS CONTRA EL COMERCIO ILEGAL DE ESTOS PRODUCTOS Y DE MECANISMOS PREVENTIVOS PARA EVITAR LA EVASIÓN FISCAL Y EL CONTRABANDO, EN PROCURA DE FORTALECER LA GESTIÓN DE EL DEPARTAMENTO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES Y COMPETENCIAS ASIGNADAS POR LA NORMATIVIDAD VIGENTE.</p>	<p>CONTRATACIÓN DIRECTA</p>
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------

#### 4.2.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LAS PARTES

##### OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LAS PARTES:

**A) OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:** Para el cumplimiento del objeto del Convenio **EL DEPARTAMENTO** se compromete a: **1).** Elaborar, presentar y cumplir con el Plan de Acción e Inversión (PAI) del Convenio, el cual debe ser aprobado previamente por los supervisores designados por cada una de las **PARTES**. Esto, de conformidad con los lineamientos de la “Guía de recomendaciones y lineamientos para la ejecución convenios Anticontrabando” y las demás directrices que establezca la **FND**. **2).** Ejecutar el PAI en la misma vigencia de su aprobación sin que haya lugar a sobrepasarla. Así mismo, el PAI aprobado al inicio de cada vigencia deberá incluir el 100% de los recursos disponibles al momento de su suscripción, dentro de los cuales deben contemplarse los saldos no ejecutados, junto con los recursos que se lleguen a incorporar al convenio. Para la aprobación y ejecución del PAI, **EL DEPARTAMENTO** debe cumplir con los trámites jurídicos y presupuestales pertinentes, tales como la suscripción de la minuta del convenio o sus adiciones y el de la incorporación de los recursos al presupuesto de la entidad territorial. **3).** Adelantar los procesos contractuales necesarios para la correcta ejecución del PAI y, en consecuencia, el cumplimiento del objeto del Convenio. Para la contratación del personal del Grupo Operativo Anticontrabando que se financie con los aportes de la **FND**, se deberá dar cumplimiento a la “Guía de requisitos y actividades del personal del grupo operativo del Programa Anticontrabando” de la **FND**. **4).** Destinar oportunamente los recursos aportados para el cumplimiento del PAI aprobado para la ejecución del Convenio. **5).** Realizar el pago de los valores comprometidos en los contratos que se suscriban para la ejecución adecuada del PAI del Convenio. **6).** Destinar los recursos según lo planeado y aprobado en el PAI, respetando los valores establecidos para la contratación de cada una de las líneas de acción para el cumplimiento del objeto del Convenio. No se podrá invertir recursos del Convenio en actividades diferentes de las aprobadas por las **PARTES** en el PAI. **7).** Destinar los recursos aportados al Convenio exclusivamente para la lucha contra el contrabando de los productos sujetos al impuesto al consumo, en el desarrollo de las diferentes actividades previstas en las líneas de acción del Programa Anticontrabando. Así mismo, los procesos contractuales que se adelanten con aportes de la **FND** siempre deben estar relacionados con la lucha contra el contrabando de cigarrillos. **8).** Designar un Coordinador Operativo para que garantice la adecuada ejecución del PAI del Convenio dentro del Programa Anticontrabando, y que realice el seguimiento a los compromisos adquiridos en el Comité Departamental Interinstitucional de lucha contra el contrabando o quien haga sus veces, para el cumplimiento del objeto del Convenio. **9).** **EL DEPARTAMENTO** deberá remitir a la **FND** informes trimestrales junto con todos los soportes respectivos, que evidencien la ejecución del Convenio en los formatos y tiempos que se establezcan de acuerdo con los lineamientos de la **FND**. Así mismo, deberá presentar la información que se requiera y demás reportes solicitados por la **FND** de forma oportuna y veraz, así como atender las recomendaciones que realice el supervisor del Convenio por parte de la **FND** para la correcta ejecución. **10).** En el evento que **EL DEPARTAMENTO** necesite invertir recursos aprobados en el PAI en una línea o una actividad diferente, deberá remitir por escrito al supervisor del Convenio por parte de la **FND** la propuesta de modificación, para que éste la evalúe y solicite el visto bueno del Jefe del Programa Anticontrabando. Una vez obtenido el visto bueno, se adelantará el Comité Coordinador Técnico y Operativo para aprobar las respectivas modificaciones al PAI por parte de los supervisores del Convenio, lo cual constará en el Acta de la respectiva sesión. **11).** Abrir **una sola** cuenta bancaria de ahorros, que genere rendimientos financieros, que se encuentre exenta de todo tipo de gravámenes, exclusiva para el manejo de los recursos del Convenio; y abstenerse de hacer unidad de caja con los recursos transferidos por la **FND**. Los recursos de la **FND** disponibles en la cuenta bancaria, no podrán ser utilizados por **EL DEPARTAMENTO** para fines diferentes a la ejecución de las actividades del PAI. **12).** Convocar mínimo dos (02) veces al año las reuniones del Comité Departamental Interinstitucional de lucha contra el contrabando o quien haga sus veces. **13).** A través del supervisor del Convenio designado por **EL DEPARTAMENTO**, ejercer el efectivo control sobre la inversión y el cumplimiento de la operación del Programa Anticontrabando. **14).** Garantizar que el personal contratado y los activos adquiridos con recursos del Acuerdo de Inversión y Cooperación suscrito con Philip Morris International (aporte de recursos económicos por parte de la **FND**) sean utilizados exclusivamente para los fines perseguidos con el Programa Anticontrabando. **15).** Reintegrar a la **FND** dentro de los **tres (3) meses** siguientes a la terminación del Convenio, los recursos no ejecutados y los rendimientos financieros generados durante su ejecución, así como proceder a la cancelación de la cuenta bancaria de ahorros, remitiendo a la **FND** la certificación expedida por la respectiva entidad bancaria sobre la realización de este trámite. **16).** Elaborar las actas de Comité Coordinador Técnico y Operativo en los formatos que determine la **FND**, así como el acta del Comité Departamental Interinstitucional de Lucha Anticontrabando en el formato que determine **EL DEPARTAMENTO**. Ambas actas deberán ser remitidas oportunamente al supervisor de la **FND**, debidamente suscritas.

 <p>GOBERNACIÓN de BOLÍVAR</p>	<p>AUNAR ESFUERZOS PARA APOYAR LA LUCHA DE EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR CONTRA LA INTRODUCCIÓN ILEGAL DE CIGARRILLOS, LICORES, VINOS, APERITIVOS Y CERVEZAS, TANTO AUTÉNTICOS COMO FALSIFICADOS, EL DISEÑO Y PUESTA EN MARCHA DE LOS PLANES OPERATIVOS CONTRA EL COMERCIO ILEGAL DE ESTOS PRODUCTOS Y DE MECANISMOS PREVENTIVOS PARA EVITAR LA EVASIÓN FISCAL Y EL CONTRABANDO, EN PROCURA DE FORTALECER LA GESTIÓN DE EL DEPARTAMENTO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES Y COMPETENCIAS ASIGNADAS POR LA NORMATIVIDAD VIGENTE.</p>	<p>CONTRATACIÓN DIRECTA</p>
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------

**17).** Designar a un funcionario que garantice el ingreso de las actas de aprehensión y demás información requerida en el Observatorio de Registro y Control Anticontrabando (ORCA) y demás aplicaciones que implemente la **FND**, dentro de los diez (10) días del mes siguiente, y que actúe como enlace permanente con la **FND** para el reporte de información oportuna, continua y veraz. **18).** Abstenerse de subcontratar la administración o la operación del Convenio, teniendo en consideración que **EL DEPARTAMENTO** es el órgano ejecutor del mismo. **19).** Destinar un espacio físico para la realización de reuniones del grupo operativo y las demás que demande el Programa Anticontrabando, y para el trabajo constante del personal de la **FND**, en los casos que se requiera. **20).** Realizar las actuaciones necesarias para garantizar la apertura, impulso y el desarrollo requerido para la culminación efectiva de los procesos de fiscalización y procesos judiciales donde haga parte **EL DEPARTAMENTO**, con relación a los productos sujetos al impuesto al consumo. **21).** Asegurar la participación de los grupos operativos en las actividades de capacitación y demás eventos que realice la **FND** en temas Anticontrabando. **22).** Seguir los lineamientos del manual de identidad visual definidos para el Programa Anticontrabando. **23).** Las demás que se deriven de la naturaleza del Convenio y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

**B) OBLIGACIONES DE LA FND:** Para el cumplimiento del objeto del Convenio la **FND** se compromete a: **1).** Desembolsar a **EL DEPARTAMENTO** los recursos pactados como aporte de la **FND**, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la cláusula séptima del presente Convenio. **2).** Generar los lineamientos requeridos para la elaboración y ejecución del PAI del Convenio. **3).** Aprobar el PAI y sus modificaciones, siempre y cuando el PAI cumpla con los lineamientos de la “Guía de recomendaciones y lineamientos para la ejecución convenios Anticontrabando”, los formatos y demás directrices que establezca la **FND** y las modificaciones surtan el procedimiento definido por la **FND**; así como, realizar el seguimiento al mismo mediante el supervisor designado. **4).** Efectuar el seguimiento permanente de la ejecución de las obligaciones del Convenio. **5)** Revisar los informes trimestrales que presente **EL DEPARTAMENTO** y remitir oportunamente las recomendaciones pertinentes para garantizar la correcta ejecución del Convenio. **6)** Realizar las acciones pertinentes que garanticen la articulación de las diversas instituciones de carácter nacional, con el fin de coadyuvar al control del contrabando de las entidades territoriales, a través de las alianzas o convenios que demande el cumplimiento concreto de metas y objetivos puntuales en beneficio de **EL DEPARTAMENTO**. **7)** Las demás que se deriven de la naturaleza del Convenio y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

#### 4.3 PLAZO DE EJECUCION.

El plazo de ejecución del Convenio será **a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2025**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Convenio, y/o hasta agotar el presupuesto, **lo que primero ocurra**. **PARÁGRAFO:** El plazo de duración del Convenio podrá ser prorrogado y/o modificado de mutuo acuerdo entre las **PARTES**.

#### 4.4. SUPERVISION.

Por parte de la **FND**, la supervisión del Convenio se ejercerá a través de la persona que delegue el Representante Legal de la **FND**, quien deberá cumplir dichas actividades conforme a lo establecido en la Resolución No. 19 de 2020 “*por la cual se expide el Manual de Supervisión de la Federación Nacional de Departamentos*” y en el Procedimiento de Contratación Código: GAF-JC-PD-01, o aquellas que las sustituyan, modifiquen o adicionen. Por parte de **EL DEPARTAMENTO**, la supervisión del Convenio se ejercerá por la persona que delegue el Representante Legal de la entidad territorial o quien esté facultado para realizar dicha designación.

#### 5. MODALIDAD DE SELECCION DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACION, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS.

El artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa, está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad y que en esta medida debe pretender cumplir siempre con los fines del Estado.

En cumplimiento de los principios contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política y en aplicación del principio de responsabilidad, el Estado a través de sus entidades (nacionales o territoriales) deberá desarrollar las actuaciones administrativas a su cargo, mediante la celebración de contratos o convenios facilitando el ejercicio de sus funciones y el cumplimiento del objetivo común trazado por ambas entidades.

 <p>GOBERNACIÓN de BOLÍVAR</p>	<p>AUNAR ESFUERZOS PARA APOYAR LA LUCHA DE EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR CONTRA LA INTRODUCCIÓN ILEGAL DE CIGARRILLOS, LICORES, VINOS, APERITIVOS Y CERVEZAS, TANTO AUTÉNTICOS COMO FALSIFICADOS, EL DISEÑO Y PUESTA EN MARCHA DE LOS PLANES OPERATIVOS CONTRA EL COMERCIO ILEGAL DE ESTOS PRODUCTOS Y DE MECANISMOS PREVENTIVOS PARA EVITAR LA EVASIÓN FISCAL Y EL CONTRABANDO, EN PROCURA DE FORTALECER LA GESTIÓN DE EL DEPARTAMENTO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES Y COMPETENCIAS ASIGNADAS POR LA NORMATIVIDAD VIGENTE.</p>	<p>CONTRATACIÓN DIRECTA</p>
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------

Acorde con el artículo 5 de la Ley 489 de 1998, “*los organismos administrativos ejercerán con exclusividad las potestades y atribuciones inherentes, de manera directa e inmediata, respecto de los asuntos que les hayan sido asignados expresamente por la ley, la ordenanza, el acuerdo o el reglamento ejecutivo*”.

El artículo 6 de la Ley 489 de 1998 establece que “*en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales*”.

El inciso primero del artículo 95 de la Ley 489 de 1998 establece “*que las entidades públicas **podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas** o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de Convenios Interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro*”. (Negrilla fuera de texto).

los artículos 113 y 209 de la Constitución Política, establecen respectivamente que: “*(...) Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines*», y que «*[...]Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)*”.

El artículo 95 de la Ley 489 de 1998 señala que: “*Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos (...)*”.

Por lo antes descrito, la FND, recomienda la suscripción de un Convenio Interadministrativo para aunar esfuerzos para apoyar la lucha del **Departamento de Bolívar**, contra la introducción ilegal de cigarrillos, licores, vinos, aperitivos y cervezas, tanto auténticos como falsificados, el diseño y puesta en marcha de los planes operativos contra el comercio de estos ilegales y de mecanismos preventivos para evitar la evasión fiscal y el contrabando, en procura de fortalecer al Departamento en el cumplimiento de las funciones y competencias asignadas por la Constitución y la Ley.

## 6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA FORMA DE PAGO

6.1. El valor del Convenio Interadministrativo será por la suma de **SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$774.171.678,00) M/CTE**. Los cuales serán aportados en dinero y en especie por las **PARTES** de la siguiente manera: **A)** Por parte de LA **FND**, la suma de **SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$645.143.065,00)**, amparados en el CDP No. 2024000029 del 12 de febrero de 2024, los cuales corresponden a recursos del AI&C asignados para la vigencia 2023. Y **B)** Por parte de **EL DEPARTAMENTO**, el valor de **CIENTO VEINTINUEVE MILLONES VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS TRECE PESOS MCTE (\$129.028.613.00)**, representados en funcionarios de planta, de conformidad con la comunicación suscrita por el Gobernador del **DEPARTAMENTO**, con fecha de 24 de enero de 2024. Los aportes en especie deben ser detallados, discriminados y cuantificados en el PAI, y deberán estar sometidos a la correspondiente aprobación por parte de los supervisores del Convenio por el Comité Coordinador Técnico y Operativo, previo visto bueno del Jefe del Programa Anticontrabando, y deben cumplir con los lineamientos de la **FND**. El valor del Convenio podrá ser adicionado mediante la suscripción del respectivo otrosí con los recursos girados por la PMI en cada una de las vigencias en el marco del AI&C, y los recursos que correspondan a las contrapartidas de la entidad territorial; así como, por recursos adicionales que se generen por concepto de rendimientos financieros o de recursos no ejecutados producto de liquidaciones de convenios anteriores suscritos con la entidad territorial, u otras circunstancias jurídicas. Lo anterior, sin perjuicio al principio de anualidad que rige a los departamentos, el trámite de incorporación de los recursos del Convenio a cargo de la entidad territorial y la suscripción de las adiciones o correspondientes. En ningún caso, las adiciones o prórrogas podrán superar el cincuenta por ciento (50%) del valor y el tiempo pactado en el Convenio.

### 6.2. FORMA DE PAGO. DESEMBOLSOS

**A).** La **FND** desembolsará a **EL DEPARTAMENTO**, el valor de su aporte de la siguiente forma: **1)** Un cincuenta por ciento (50%) del valor total de los recursos incorporados en el convenio, una vez se suscriba el acta de inicio del presente Convenio y se obtenga la aprobación del PAI por parte del Comité Coordinador Técnico y Operativo del Convenio. **2)** Un segundo desembolso, correspondiente

 <p>GOBERNACIÓN de BOLÍVAR</p>	<p>AUNAR ESFUERZOS PARA APOYAR LA LUCHA DE EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR CONTRA LA INTRODUCCIÓN ILEGAL DE CIGARRILLOS, LICORES, VINOS, APERITIVOS Y CERVEZAS, TANTO AUTÉNTICOS COMO FALSIFICADOS, EL DISEÑO Y PUESTA EN MARCHA DE LOS PLANES OPERATIVOS CONTRA EL COMERCIO ILEGAL DE ESTOS PRODUCTOS Y DE MECANISMOS PREVENTIVOS PARA EVITAR LA EVASIÓN FISCAL Y EL CONTRABANDO, EN PROCURA DE FORTALECER LA GESTIÓN DE EL DEPARTAMENTO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES Y COMPETENCIAS ASIGNADAS POR LA NORMATIVIDAD VIGENTE.</p>	<p>CONTRATACIÓN DIRECTA</p>
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------

al cincuenta por ciento (50%) de los recursos incorporados en el convenio, que se efectuará cuando se haya comprometido el cincuenta por ciento (50%) del Plan de Inversión y se haya ejecutado el treinta (30%) del Plan de Acción, previamente aprobado. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La **FND** realizará el respectivo desembolso únicamente si **EL DEPARTAMENTO** ya cuenta con la aprobación de los informes trimestrales al momento de que se presente la solicitud de desembolso, de acuerdo con las directrices de la "Guía de recomendaciones y lineamientos para la ejecución convenios Anticontrabando". **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para efectos de la presente cláusula, entiéndase por compromiso de recursos del Plan de Inversión, la suscripción de los contratos respectivos con su correspondiente registro presupuestal (RP). **PARÁGRAFO TERCERO:** Para efectos de la presente cláusula, entiéndase por ejecución del Plan de Acción, la culminación de cada actividad planeada, que cuente con el soporte idóneo y conforme a las metas pactadas.

### 6.3 ESTUDIO DE COSTOS

Se incluye como Anexo Técnico dentro de los documentos que hacen parte integral del presente Convenio Interadministrativo el ESTUDIO DE COSTOS, con el fin de formalizar los precios dentro del presente Convenio.

### 6.4 IMPUTACIONES PRESUPUESTALES

No se requiere expedición de Certificado de Disponibilidad Presupuestal ya que el presente convenio no implica transferencia de recursos ni genera erogación presupuestal alguna para EL DEPARTAMENTO.

## 7. COMITÉ COORDINADOR DEL CONVENIO

Para el cumplimiento del objeto del convenio, se deberá realizar seguimiento y coordinación de las acciones del programa Anticontrabando, mediante un Comité Coordinador Técnico y Operativo, conformado por dos (2) integrantes principales, el supervisor de la **FND**, el supervisor del **DEPARTAMENTO**, y los demás integrantes que las **PARTES** consideren necesarios en calidad de apoyo. El Comité se reunirá por lo menos una (1) vez cada tres (3) meses y tendrá las siguientes funciones: **1).** Aprobar el PAI en la primera sesión que se lleve a cabo una vez se suscriba el acta de inicio del presente Convenio, previo visto bueno del Jefe del Programa Anticontrabando, de conformidad con el procedimiento definido por la **FND**. Así mismo, el Comité deberá aprobar las modificaciones que se requieran del PAI, previo visto bueno del Jefe del Programa Anticontrabando, de conformidad con el procedimiento definido por la **FND**. **2).** Efectuar el seguimiento al desarrollo del PAI e impartir las directrices y recomendaciones necesarias para el cumplimiento del objeto. **3).** Revisar y aprobar oportunamente los informes técnicos, administrativos y financieros sobre la ejecución del Convenio. **4).** Levantar un acta de cada sesión del Comité para registrar las decisiones tomadas. **5).** Las demás necesarias para garantizar la correcta ejecución del Convenio.

## 8. DISPONIBILIDAD Y RECURSO HUMANO

El personal de planta que el **DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR** suministre para dar cumplimiento al presente convenio estará disponible y deben ser detallados, discriminados y cuantificados en el PAI, y deberán estar sometidos a la correspondiente aprobación por parte de los supervisores del Convenio por el Comité Coordinador Técnico y Operativo, previo visto bueno del Jefe del Programa Anticontrabando, y deben cumplir con los lineamientos de la **FND**.

## 9. GARANTIAS

Por la naturaleza del Convenio no se exigirá la constitución de garantías por las **PARTES**. No obstante, con el propósito de salvaguardar el objeto del Convenio y los recursos que la **FND** aporta, se hace necesario exigir al **DEPARTAMENTO** que dentro de la garantía única que constituya cada contratista seleccionado por la entidad territorial en ejecución del Convenio, en los casos que se exija la constitución de las mismas, se incluya a la **FND** como beneficiaria de sus amparos, en orden de exigir su cumplimiento directamente, las cuales deben ser reportadas a la **FND** para su conocimiento en los informes trimestrales.

## 10. INDICAR QUE SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL:

De conformidad con el Manual para el manejo de acuerdos comerciales en proceso de contratación de Colombia Compra Eficiente, el cual se puede consultar en el Sistema Electrónico para la

 <p>GOBERNACIÓN de BOLIVAR</p>	<p>AUNAR ESFUERZOS PARA APOYAR LA LUCHA DE EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR CONTRA LA INTRODUCCIÓN ILEGAL DE CIGARRILLOS, LICORES, VINOS, APERITIVOS Y CERVEZAS, TANTO AUTÉNTICOS COMO FALSIFICADOS, EL DISEÑO Y PUESTA EN MARCHA DE LOS PLANES OPERATIVOS CONTRA EL COMERCIO ILEGAL DE ESTOS PRODUCTOS Y DE MECANISMOS PREVENTIVOS PARA EVITAR LA EVASIÓN FISCAL Y EL CONTRABANDO, EN PROCURA DE FORTALECER LA GESTIÓN DE EL DEPARTAMENTO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES Y COMPETENCIAS ASIGNADAS POR LA NORMATIVIDAD VIGENTE.</p>	<p>CONTRATACIÓN DIRECTA</p>
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------

Contratación Pública [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co) o [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co), teniendo en cuenta que este Manual excluye esta modalidad de la aplicación de los Acuerdos Comerciales conforme a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.4.1.1 y subsiguientes.



**GERARDO RODRIGUEZ ESTUPIÑAN**  
Director Financiero de Ingresos  
Secretaría de Hacienda  
GOBERNACION DE BOLIVAR